Bogotá D.C., 11 de septiembre del 2026

Señor Teniente Coronel
BEDOYA MONTOYA JULIÁN ANDRÉS
Gerente de Proyecto

Asunto: Reevaluación Técnica Proceso SAMC-182-CENACAVIACIÓN -2026

Con toda atención me permito emitir la reevaluación técnica de las ofertas presentada a través de la plataforma del SECOPII, del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-182-CENACAVIACIÒN-2026**, CUYO OBJETO ES **"ADQUISICIÓN DE SISTEMA TANQUE COLAPSABLE CON CAPACIDAD PARA 37.000 LTS O 10.000 GALONES PARA LOS EQUIPOS WATER BUCKET DEL BAAV3",** así:

OFERENTE
AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT AND RESCUE GROUP S.A.S.
FIRE SAFETY SUPPLY
UNIÓN TEMPORAL INCOLFIREXT CENAC 2026
UNIÓN TEMPORAL INOVA

1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas consolidadas teniendo como base el plan de necesidades, la SIP publicada en la plataforma del SECOP II, la información técnica verificada por el comité técnico estructurador, así:

ADQUISICIÓN DE SISTEMA TANQUE COLAPSABLE CON CAPACIDAD PARA 37.000 LTS O 10.000 GALONES PARA LOS EQUIPOS WATER BUCKET DEL BAAV3										
Clasificador por objeto del gasto: 02-01-01-004-003										
Nombre cuenta: MAQUINARIA PARA USO GENERAL										
Identificación del Activo Fijo: N/A										
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**	**AQLS**	**FIRE SAFETY SUPPLY**	**UNIÓN TEMPORAL INCOLFIREXT CENAC 2026**	**UT INOVA**
1	43923	Sistema pumpink tank-piscina colapsable con capacidad de 37.000 litros y/o 10.000 Galones para los equipos water bucket del baav3	UN	46190000	1143211	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	IMAGEN	AQLS	FIRE SAFETY SUPPLY	UNIÓN TEMPORAL INCOLFIREXT CENAC 2026	UT INOVA
1	Sistema pumpink tank-piscina colapsible con capacidad de 37.000 litros y/o 10.000 galones.	El sistema deberá cumplir con las siguientes características: • Parte superior abierta extra grande para facilitar el llenado de la Water Bucket desde helicópteros; • Diseño único de mecanismo estilo "collar" flotante que no requiera inflado manual; • El mecanismo estilo "collar" flotante deberá abrazar la superficie del agua asegurando que no se desborde; • Autoportante con un cuello de espuma que se resista al 'hundimiento'; • Compacto y fácil de usar, sin marco ni piezas para armar; • Fabricado en tela industrial robusta resistente al moho y al mildéu; • Deberá contar con un sistema de amarre multipunto para protección contra el torbellino de aire producido por el rotor; • Descarga fácil a través de una salida NPT estándar de 3". **Material**: Poliuretano de alta resistencia **Capacidad**: 10.000 USG o 37.000 Litros **Dimensiones**: 32x32x54 (pulgadas) o 81x81x137 (CM) **Peso**: 250 Libras o 115 Kg **Diámetro exterior relleno**: 236 PUL o 600 CM **Diámetro de cuello interior**: 144 PUL o 370 **Altura llena**:80 PUL o 200 CM Salida 3" NPT: 2	 	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	AQLS	FIRE SAFETY SUPPLY	UNIÓN TEMPORAL INCOLFIREXT CENAC 2026	UT INOVA
CONDICIONES PARA LOS BIENES A ADQUIRIR	El oferente junto con la oferta, entregará documento suscrito por el Representante Legal en el cual, se compromete en caso de ser adjudicatario a: I.) Entregar los componentes perfectamente embalados, preservados, engrasados, con indicadores y absorbentes de humedad y demás requeridos conforme a las especificaciones técnicas exigidas por el fabricante de los mismos en condición nuevo; lo anterior con el fin de garantizar su preservación y conservación sin afectar sus condiciones al momento de ser almacenadas por la Aviación del Ejército, evitando así la degradación de su condición técnica. II.) Presentar los manuales de preservación de almacenamiento cuando aplique, así como cualquier documentación técnica que el fabricante determine para conocimiento y aplicación por parte de los operadores. III.) A rotular para efectos de control del depósito y almacenaje al momento de la recepción, para lo cual es necesario que todos los medios (cajas de cartón, cajas de madera, guacales, contenedores, etc.), donde se envían los elementos con su respectiva identificación (rótulo) donde especifiquen los siguientes aspectos: • Destinatario (Ejército Nacional - División de Aviación Asalto Aéreo - Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación). • Empresa de donde proceden los elementos al interior del contenedor. • Número del contrato al cual pertenecen los elementos. IV.) Los elementos a adquirir deben ser suministrados Original Equipment Manufacturer (O.E.M) en condición NUEVOS con (00:00 horas y 00:00 ciclos de operación) V.) El sistema tanque colapsable, debe garantizar condiciones adecuadas de resistencia, integridad estructural y funcionalidad durante las condiciones normales de operación, atendiendo a la finalidad para la cual será adquirido. VI.) El sistema deberá soportar las condiciones operacionales propias de la extracción de agua mediante equipos Water Bucket, VII.) Se debe garanrizar que las UNIÓNes, juntas, costuras, soldaduras, adhesivos o cualquier sistema de ensamblaje utilizado por el fabricante garanticen la integridad estructural y la estanqueidad del sistema durante las condiciones normales de operación, evitando desprendimientos, filtraciones, fracturas o fallas que comprometan su funcionalidad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

	VIII.) Para la recepción a satisfacción de los kits se deberán realizar las pruebas necesarias de operación en donde se verificará su correcto funcionamiento en el Fuerte Militar de Tolemaida				
PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD	Las pruebas de funcionalidad y resistencia de los elementos a adquirir se llevarán a cabo en el Fuerte Militar de Tolemaida, mediante un vuelo de comprobación en el cual se evaluará cada elemento conforme a su capacidad de carga. En caso de que durante estas pruebas se produzca algún daño en un componente de la aeronave debido a fallas relacionadas con la resistencia de los elementos, la empresa contratista dispondrá de ocho (08) días calendario, contados a partir de la notificación escrita por parte del supervisor del contrato, para manifestar su aceptación o rechazo respecto a la responsabilidad del daño. Si se determina la responsabilidad de la empresa, esta contará con el tiempo necesario para reparar o reponer el bien afectado, conforme a los plazos establecidos por el supervisor del contrato, de acuerdo con la naturaleza del daño presentado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CRONOGRAMA	El contratista dispondrá de un máximo de tres (3) días después de la firma del acta de inicio del contrato para enviar el cronograma de la programación de entrega de los bienes adquiridos al supervisor del contrato, que en ningún caso puede superar el plazo de ejecución.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

EXPERIENCIA ESPECIFICAREQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA	AQLS	FIRE SAFETY SUPPLY	UNIÓN TEMPORAL INCOLFIREXT CENAC 2026	UT INOVA
Dada la especialidad y especificidad técnica de los bienes y/o servicios a adquirir, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros: Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos (uno o más), adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o tenga relación con ***"SUMINISTRO Y/O COMERCIALIZACION Y/O VENTA DE SISTEMAS PARA LA EXTINCION DE INCENDIOS",*** cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)	**CUMPLE**	**SUBSANÓ**	**CUMPLE**	**SUBSANÓ**

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique). Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información: • Nombre o razón social del contratante y del contratista. • Objeto del contrato • Cantidad y valor del contrato. • Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año) • Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual. • Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante. • Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto. • Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia. **Nota 1**: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias. **Nota 2**: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar. **Nota 3**: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO). **Nota 4**: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.				

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada. **Nota 6**: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. **Nota 7**: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP. **Nota 8:** los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento. **Nota 9**: Tratándose de personas jurídicas: numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas — con menos de 3 años de constitución — puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes.				

CONTRATOS CELEBRADOS			
CONSECUTIVO RUP	**OBJETO**	**EMPRESA**	**VALOR**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE: 2	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS WATER BUCKET EN HELICOPTEROS DE LA AVIACIÓN POLICIAL	AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT & RESCUE GROUP S.A.S	SMMLV: 3.933,80
NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE: 6	SUMUNISTRO DE EQUIPOS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, EQUIPOS DE AIRE AUTOCONTENIDO SCBA – ERA Y CAPACITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS	FIRE & SAFETY SUPPLY S.A.S	SMMLV: 1281,43 (EL OBJETO DEL CONTRATO APORTADO NO TIENE

CONTRATOS CELEBRADOS			
CONSECUTIVO RUP	**OBJETO**	**EMPRESA**	**VALOR**
			RELACIÓN CON EL PROCESO ACTUAL A CONTRATAR)
NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE: 161	VENTADE TANQUES COLAPSIBLES DE ACUERDO ALAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAD POR LA ENTIDAD	UNIÓN TEMPORAL INCOLFIREXT	SMMLV: 86.67
NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE: 97	SUMINITRO DE EQUIPOS PARAEXTINCION DE INCENDIOS Y ESPECIALIZADOS DE RESCATE PARAEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	UNIÓN TEMPORAL INCOLFIREXT	SMMLV: 1.060,90

3 GARANTÍA TÉCNICA.

GARANTÍA TÉCNICA	AQLS	FIRE SAFETY SUPPLY	UNIÓN TEMPORAL INCOLFIREXT CENAC 2026	UT INOVA
El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento, la garantía técnica para los ítems ofrecidos. La garantía para los baldes colapsables, será de doce (12) meses, debe ser presentada y tener validez desde el momento de la entrega de los equipos y amparar como mínimo los siguientes aspectos: • Que ampare la calidad y correcto funcionamiento de los bienes a adquirir. • Que ampare las especificaciones técnicas de los bienes ofrecidos. • Que reemplazará por nuevos los bienes por daños de fabricación, sin costo alguno durante el periodo de garantía en un término de quince (15) días calendario después de que la División de Aviación informe del daño de algún componente parte. Que cubra defectos de fabricación o funcionamiento durante la operación de los equipos al ser utilizados en los helicópteros MI-17 durante el periodo de garantía	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

5. TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	AQLS	FIRE SAFETY SUPPLY	UNIÓN TEMPORAL INCOLFIREXT CENAC 2026	UT INOVA
La reposición de los elementos y/o componentes objeto de la garantía, deberá ser en un tiempo no mayor de quince (15) días calendario. Dicho incumplimiento dentro de los tiempos estipulados acarreara las sanciones pertinentes. El lapso para el cumplimiento de la garantía técnica empezará a regir desde el momento en que el MDN-Ejército Nacional - Aviación del Ejercito informe al contratista por escrito sobre la novedad presentada. Para efectos de cumplimiento en garantía, todos los costos, gastos, procesos aduaneros, tributarios y cambiarios asociados, derivados de la operación del régimen de exportación e importación que se generen, deben ser asumidos en su totalidad y tramitados oportunamente por el contratista, sin que ello genere costos adicionales ni retrasos en los tiempos estipulados en el contrato inicialmente pactado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANÓ

4. PONDERACIÓN TÉCNICA

DESCRIPCIÓN	AQLS	FIRE SAFETY SUPPLY	UNIÓN TEMPORAL INCOLFIREXT CENAC 2026	UT INOVA
Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de **SESENTA (60) Puntos.** El oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral, deberá manifestar que se **compromete a proveer dentro del término de ejecución** del contrato resultante el ponderable solicitado sin costo alguno para la administración y obtendrá el puntaje de acuerdo a su ofrecimiento. **El seguimiento y control de esta condición técnica adicional estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución, la misma una**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

vez adjudicado el proceso se convertirá en obligación contractual. Los aspectos objeto de ponderación son: ***Al proponente que suministre dos (02) kits de reparación y mantenimiento, originales o certificados por el fabricante y plenamente compatibles con los sistemas de baldes colapsables con capacidad de 37.000 litros (10.000 galones) objeto del presente proceso.*** ***Cada kit deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:*** • ***Parches de reparación para el material del tanque en diferentes dimensiones.*** • ***Solución limpiadora o activador de superficie para la correcta aplicación del adhesivo.*** • ***Rodillo o herramienta para la aplicación y sellado de los parches.*** • ***Espátula o herramienta para preparación de la superficie.*** • ***Válvula de llenado de repuesto, compatible con el sistema suministrado.*** • ***Válvula de drenaje de repuesto, compatible con el sistema suministrado.*** • ***Juego de empaques (O-Rings o sellos) para válvulas y conexiones.*** • ***Acoples o conectores hidráulicos de repuesto compatibles con el sistema.*** • ***Llaves o herramientas especiales requeridas para el desmontaje, ajuste e instalación de válvulas y accesorios.*** ***Maletín o estuche rígido para almacenamiento, transporte y protección de todos los elementos del kit.***				

5. EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA "INDUSTRIA NACIONAL".

DESCRIPCIÓN	AQLS	FIRE SAFETY SUPPLY	UNIÓN TEMPORAL INCOLFIREXT CENAC 2026	UT INOVA
De conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003 y en los artículos 150 *"Existencia de trato nacional"* y 151 *"Incentivos en la contratación pública"* del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes: Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios ofrecidos (según aplique) para: • Los bienes y/o servicios nacionales • Los bienes y /o servicios ofertados, provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes. • Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados. • Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones Hasta el 10% para los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales. Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario correspondiente a "Protección a la Industria Nacional", y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador. Se indica que el oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.	**ACREDITA**	**NO ACREDITA**	**NO ACREDITA**	**ACREDITA**

El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, sean estos con reciprocidad, miembros de la comunidad andina de naciones, o sean estos Bienes y/o servicios extranjeros con un 40% de componente Nacional, debe: 1. Para los bienes nacionales el proponente debe deberá identificar para que ítems aplica y anexar el certificado de productor nacional expedido por el Ministerio de Comercio Industria Y turismo de Colombia, para los bienes señalados 2. Los bienes y /o servicios ofertados, provienen de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes, el proponente deberá identificar para que ítems aplica y señalar el acuerdo comercial, tratado o convenio de libre comercio en materia de compras estatales. 3. Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados, provienen de Estados los cuales con Colombia NO existe un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y/o Servicios Nacionales gozan de trato nacional (reciprocidad), con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. Se deberá acompañar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de la cual se acredite la situación mencionada e identificar para que ítems aplica. 4. Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones, se deberá indicar el nombre del Estado miembro Comunidad Andina de Naciones e identificar para que ítems aplica. 5. Los Bienes y/o servicios extranjeros con componente Nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad. Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato del CUARENTA por ciento (40%) del personal de origen				

colombiano. **NOTA 1:** Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el formulario de protección a la industria nacional debe presentarse debidamente diligenciado y suscrito, con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje. **NOTA 2:** El oferente seleccionado con productos y/o servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los mismos, al momento de la entrega y/o ejecución, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito (debidamente acreditados). **NOTA 3:** El oferente seleccionado con bienes y/o servicios con componente nacional, tendrá la obligación de cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. **NOTA 4:** Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del puntaje por Ley 816, la CENAC Aviación, NO REALIZARÁ y NO RECIBIRÁ ningún tipo de requerimiento en la etapa de evaluación de las propuestas, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de puntaje de las ofertas, por lo que no es subsanable. **NOTA 5:** El oferente, manifestara con el diligenciamiento del formulario, que se obliga a cumplir la ejecución de los servicios y/o entrega de los bienes, de acuerdo con lo ofrecido para el otorgamiento del puntaje por concepto de Ley 816. **NOTA 6:** Es de advertir que el presente proceso no obstante de ser una adjudicación total o parcial (por ítem) o (por lotes) según aplique y cuando conste de varios ítems, se les asignará el porcentaje proporcionalmente, tomando el 20%, según el bien ofertado, como el máximo puntaje a obtener (100%) o el 10% según sea el caso. LA PONDERACIÓN DE LEY 816 SERA EFECTUADA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.				

6. CRITERIOS DIFERENCIALES LEY 2069 DEL 2020- DECRETO 1860 2021

CRITERIOS DIFERENCIALES LEY 2069 DEL 2020- DECRETO 1860 2021	AQLS	FIRE SAFETY SUPPLY	UNIÓN TEMPORAL INCOLFIREXT CENAC 2026	UT INOVA
De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. ***"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas",*** el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los ***"Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas"***, el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, para el siguiente proceso se establece de la siguiente manera: **NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** **NOTA 1**: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015. **NOTA 2:** Para los efectos de la acreditación de MiPymes los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. **NOTA 3:** Tratándose de proponentes plurales, los	NO ACREDITA	NO ACREDITA	ACREDITA	NO ACREDITA

criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **NOTA 4:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **NOTA 5:** La acreditación de la calidad de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se deberá realizar de conformidad con el "Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad" del Decreto 0287 de 2026. **NOTA 6**: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de la calidad de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.				

7. INFORMACIÓN PARA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

INFORMACIÓN PARA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES	AQLS	FIRE SAFETY SUPPLY	UNIÓN TEMPORAL INCOLFIREXT CENAC 2026	UT INOVA
El presente proceso de contratación NO es susceptible de limitación a MiPymes nacionales, pues el presupuesto del mismo corresponde a la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS MCTE ($ 682.315.200,00); teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, el cual reza: *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los*	ACREDITA	NO ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA

siguientes requisitos: *(…)* *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (…)"* La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, para la limitación a MiPymes; en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.				

RESUMEN

OFERENTE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE	GARANTÍA TÉCNICA	TÉRMINO RESPUESTA GARANTIA	PONDERACIÓN TÉCNICA	LEY 816	INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	INCENTIVO MIPYMES	EVALUACIÓN TÉCNICA
AQLS&RG S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ACREDITA	NO ACREDITA	ACREDITA	HABILITADO
FIRE SAFETY SUPPLY	CUMPLE	SUBSANÓ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO ACREDITA	NO ACREDITA	NO ACREDITA	HABILITADO
UNIÓN TEMPORAL INCOLFIREXT CENAC 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	HABILITADO
UT INOVA	CUMPLE	SUBSANÓ	CUMPLE	SUBSANÓ	CUMPLE	ACREDITA	NO ACREDITA	ACREDITA	HABILITADO

CONCLUSIÓN

1. El Comité Técnico Evaluador determina que el oferente **AERONAUTIC QUALITY LOGISTIC SUPPORT AND RESCUE GROUP S.A.S, SE ENCUENTRA HABILITADO TÉCNICAMENTE** para continuar en el presente proceso.

2. El Comité Técnico Evaluador determina que el oferente, **FIRE & SAFETY SUPPLY SAS, SUBSANÓ Y SE ENCUENTRA HABILITADO TÉCNICAMENTE** para continuar en el presente proceso

3. El Comité Técnico Evaluador determina que el oferente, **UNIÓN TEMPORAL INCOLFIREXT CENAC 2026, SE ENCUENTRA HABILITADO TÉCNICAMENTE** para continuar en el presente proceso.

4. El Comité Técnico Evaluador determina que el oferente, **UNIÓN TEMPORAL UT INOVA, SUBSANÓ Y SE ENCUENTRA HABILITADO TÉCNICAMENTE** para continuar en el presente proceso.

Respetuosamente,

ORIGINAL FIRMADO
CT. ROJAS MESA VANESSA
Comité Técnico Evaluador